

CONDE MALIA, Francisco Gabriel: “Las actas de la Junta Superior de Gobierno y las de la Diputación Provincial de Cádiz: un viaje de ida al Archivo Histórico Nacional”, *Baalberit* [en línea], n.º 5 (enero de 2017), pp. 6-11 <https://madmagz.com/magazine/932273?utm_source=m3&utm_medium=email&utm_campaign=fuop#/page/1> [consulta: 2017-01-30]

El 16 de septiembre de 1813 tuvo lugar la constitución de la Diputación Provincial de Cádiz. Se daba así cumplimiento a lo estipulado en el decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de 19 de diciembre de 1812: “La provincia marítima de Cádiz, con los partidos que la componen y pueblos que constituyen a éstos, se comprenderá en el número de las provincias que deben tener diputación provincial”¹. En sentido estricto, lo que ocurrió el 16 de septiembre de 1813 fue que la Junta Superior de Gobierno de Cádiz cesó en el desempeño de sus funciones debido a la instalación (término utilizado entonces) de la Diputación Provincial, que de ese modo iniciaba su andadura². Hoy en día se conservan tanto los libros de actas de sesiones de la Junta Superior de Gobierno de Cádiz (1810-1813) como los de la Diputación Provincial de Cádiz en su primera época (1813-1814). Son en total diez libros, custodiados en el Archivo Histórico Nacional³. El que se hallen aquí es un hecho que llama la atención, por eso en estas líneas trataremos de aclarar las circunstancias de su traslado a Madrid.

El diputado Antonio Roma Rubio expuso en la Comisión Provincial, durante la sesión celebrada el 24 de noviembre de 1916, que había podido averiguar que en el Archivo de la Delegación de Hacienda existían libros de actas de la corporación provincial de 1813 y 1814 y de la Junta Superior de la Provincia. Roma añadió que tales libros debían figurar en el Archivo Provincial, por lo que propuso que se hicieran las gestiones oportunas al objeto de que fuesen entregados por la Delegación de Hacienda, lo que se acordó por unanimidad⁴. Desconocemos cuándo pasó la documentación a manos de la Delegación. Tuvo que ser con posterioridad a 1881, año en que se crearon las delegaciones provinciales de Hacienda por la Ley de 9 de diciembre (*Gaceta de Madrid*, n.º 345, 11-12-1881). De igual modo, ignoramos los motivos. Quizás la falta de control sobre los documentos por parte de los funcionarios encargados de su custodia, un factor en el que probablemente incidiera la convivencia de hasta tres instituciones en un mismo edificio (Diputación, Delegación de Hacienda y Gobierno Civil), con el consiguiente trasiego de trabajadores, papeles, etc.

Llevando a efecto el acuerdo de la Comisión, el 23 de febrero de 1917 el vicepresidente de la misma, Francisco Guerra Jiménez, dirigió oficio al delegado de Hacienda solicitándole la remisión de los libros de actas, argumentando que debían “ser custodiados en el Archivo de esta Corporación”⁵. Cuatro días después, el 27 de febrero, tenemos constancia que el archivero de la Delegación de Hacienda remitía al delegado un informe sobre este particular⁶. Hemos de puntualizar que los archivos de las delegaciones provinciales de Hacienda estaban encomendados al cuerpo facultativo de archiveros desde 1888, en virtud del real decreto de 31 de julio (*Gaceta de Madrid*, n.º 217, 4-8-1888).

La respuesta del delegado de Hacienda no llegó hasta octubre. El ocho de ese mes le comunicaba al presidente de la Comisión que le había consultado el caso a la Intervención General de la Administración del Estado, de la que dependían los archivos de las delegaciones provinciales de Hacienda. Que las gestiones habían concluido con el dictado por parte del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Instrucción Pública, de una real orden de fecha 31 de marzo de 1917 “disponiendo pasen los referidos antecedentes reclamados al Archivo Histórico Nacional para que así se completen con los que se custodian en beneficio de la cultura patria”⁷. Y que la citada real orden, termina el delegado en su oficio, se había ejecutado el 24 de mayo, día en que el Archivo Histórico Nacional recibió la documentación reclamada por la Diputación Provincial⁸. Ante tales hechos, cabe preguntarse qué hubiera ocurrido si las autoridades de la Diputación no hubiesen requerido los libros, ¿seguirían en Cádiz?

Este expediente de restitución de documentos, que así lo podríamos denominar, fue tramitado en el Archivo de la Diputación Provincial de Cádiz. A su frente estaba Rafael Picardo O’Leary (1893-1973), doctor en Filosofía y Letras, sección de Historia, el cual había tomado posesión como archivero de la Diputación el 11 de mayo de 1915, una plaza que ocuparía hasta su jubilación en 1963⁹. Una vez conocido el oficio remitido por el delegado de Hacienda, Picardo propuso al vicepresidente de la Comisión, con fecha 26 de octubre, que dirigiera una instancia al ministro de la Gobernación para que gestionara junto al de Instrucción Pública la reintegración a la Diputación “si no la totalidad de los libros expresados, por lo menos los dos tomos de actas de 1813 y 1814, que perpetúan sus primeros acuerdos”¹⁰. Merece la pena detenerse en los argumentos que fundamentaban su propuesta.

Picardo afirma que en la real orden de 31 de marzo se ordenaba que todos los documentos de carácter histórico que existiesen en los archivos de Hacienda fueran “coleccionados” en el Archivo Histórico Nacional. Esto nos lleva a pensar que Picardo conocía el tenor de la mencionada real orden. A su juicio, ésta se refería a documentos relacionados con Hacienda, “pero nunca a aquéllos que por fortuitas coincidencias y abandonos injustificables se encuentran custodiados indebidamente en Archivos donde no guardan [sic] conexión con el resto de lo archivado y donde no puedan satisfacer el fin para el que han sido guardados, cual es el de servir de enseñanza y antecedente para resolver asuntos semejantes en los tiempos venideros”. Interesante reflexión, sin duda. Nos remite al principio de procedencia y al concepto de fondo cuando habla de “conexión con el resto de lo archivado”. También al valor informativo de los documentos (“servir de enseñanza y antecedente para resolver”).

Picardo, así mismo, aludía a la propiedad de las actas: “Poseerlas completas debe ser un legítimo orgullo y un derecho indiscutible”. Sobre todo las de 1813 y 1814, es decir, las de la Diputación Provincial, que contenían su constitución y “primeros esfuerzos por desarrollarse”. En cambio, el archivero no le niega el derecho que pudiera tener el Archivo Histórico Nacional a custodiar las actas de la Junta Superior de Gobierno, pues no tienen otro valor que el histórico, “aunque fuera de desear que se conservaran en Cádiz, por referir al día los incidentes de su asedio”.

En resumidas cuentas, Rafael Picardo sostenía su propuesta de reintegración en base a la pertenencia de los libros de actas solicitados al fondo de la Diputación, a la consideración de los mismos como patrimonio de la institución provincial, a su carácter simbólico, al valor informativo de las actas de la Diputación y al valor histórico de las de la Junta. Especial hincapié hace el archivero gaditano en la devolución de las actas de la Diputación Provincial, dejando la abierta la posibilidad, como mal menor, a que las de la Junta Superior sigan en el “primero de nuestros Archivos Nacionales”, según sus propias palabras.

La Comisión Provincial, en la sesión celebrada el 5 de noviembre, se hizo eco de la propuesta de Picardo, apoyándola en todos sus extremos, de ahí que acordara por unanimidad dirigir la instancia que el archivero proponía solicitando la reintegración de “la totalidad de los libros de actas de la corporación y los de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia [...], o, al menos, los dos tomos de actas de 1813 y 1814, correspondientes a esta Diputación Provincial”¹¹.

A raíz de esta sesión, Rafael Picardo elaboraría el borrador de una nueva propuesta, también dirigida al vicepresidente de la Comisión, solicitándole que gestionara con el Ministerio de Instrucción Pública la devolución de los libros de actas. No sabemos si se llegó a formalizar este escrito, aun así, destacaremos los aspectos en los que incide Picardo. En primer lugar, en el valor informativo de las actas de la Diputación, al advertir que éstas son necesarias para la gestión, “por tener en muchos casos que extender certificados de sus acuerdos”¹². En segundo lugar, en la inexistencia de lagunas en las actas de la corporación provincial, salvo la producida por la falta de las reclamadas a la superioridad¹³. Y en tercer lugar, en la consideración de la Junta Superior de Gobierno de Cádiz como antecedente institucional de la Diputación¹⁴.

El anterior borrador constituye el último testimonio que conocemos acerca del intento por restituir los libros de actas de la Junta Superior de Gobierno y los de la Diputación Provincial de Cádiz. Como dijimos al comienzo de este trabajo, a día de hoy se encuentran en el Archivo Histórico Nacional¹⁵. Por fortuna, podemos acceder a su descripción normalizada e, incluso, a sus imágenes digitalizadas en el Portal de Archivos Españoles (PARES)¹⁶. Eso sí, quisiera realizar una puntualización con respecto a la descripción que figura en dicho Portal. En él se describe la serie “actas de la Junta Superior de Gobierno de Cádiz” (1810-1814), o sea, una única serie documental, cuando en realidad son dos. Por una parte, las citadas actas de la Junta Superior de Gobierno de Cádiz, que abarcarían desde 1810 hasta 1813 (libros 943-950). Y, por otra, las actas de la Diputación Provincial de Cádiz, que comprenderían los años 1813 y 1814 (libros 951-952), una institución ésta a la que, todo hay que decirlo, ni siquiera se la menciona en la descripción.

Junta y Diputación tienen como nexo de unión el 16 de septiembre de 1813. Ese día fue la última vez que se reunió la Junta Superior de Gobierno (libro 950) y la primera que lo hizo la Diputación Provincial (libro 951). Concluimos este artículo con el

recuerdo de aquella jornada tan relevante para la provincia gaditana, precisamente del mismo modo que lo iniciamos.

¹ Archivo de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante ADPCA), *Secretaría*, caja 4181. Hasta 1820 no se suprimió la palabra “marítima” con que se denominó la provincia de Cádiz en el decreto de 19 de diciembre de 1812 (*Gaceta del Gobierno*, n.º 153, 26-11-1820).

² Sobre los orígenes de la Diputación Provincial de Cádiz véase SANJUÁN ANDRÉS, Francisco Javier: “Las Diputaciones Provinciales. Una aproximación a los orígenes de la Diputación de Cádiz”, *Historia Constitucional* (en línea), n.º 13 (2012), págs. 271-282 <<http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/333>> (consulta: 2017-01-15).

³ Archivo Histórico Nacional, *Estado*, libros 943-952.

⁴ ADPCA, *Comisión Provincial*, Libros de actas de la Comisión Provincial, libro 194.

⁵ ADPCA, *Archivo*, Informes, “Sobre devolución al Archivo de esta Corporación de los libros de actas de la misma, de los años 1813 y 1814, así como los de la Junta Superior de Gobierno de Cádiz, existentes en el Archivo Provincial de Hacienda”, caja 1711.

⁶ Archivo Histórico Provincial de Cádiz (en adelante AHPCA), Fondo Estado, Sección *Hacienda*, Delegación Provincial de Cádiz, Libro registro de correspondencia de salida del Archivo, fol. 59v.º El autor agradece a Santiago Saborido, archivero del AHPCA, la aportación de esta referencia.

⁷ ADPCA, *Archivo*, Informes, “Sobre devolución al Archivo de esta Corporación...”, caja 1711.

⁸ Puede verse un extracto del contenido de este oficio en AHPCA, Fondo Estado, Sección *Hacienda*, Delegación Provincial de Cádiz, Libro registro de correspondencia de salida del Archivo, fol. 59v.º

⁹ ADPCA, *Personal*, Expedientes personales, caja 1069.

¹⁰ ADPCA, *Archivo*, Informes, “Sobre devolución al Archivo de esta Corporación...”, caja 1711. Hasta que no indiquemos otra fuente, todas las citas que realizamos a continuación provienen de este documento.

¹¹ ADPCA, *Comisión Provincial*, Libros de actas de la Comisión Provincial, libro 195.

¹² ADPCA, *Archivo*, Informes, “Sobre devolución al Archivo de esta Corporación...”, caja 1711.

¹³ Lo mismo sucede actualmente, pues los libros de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Cádiz se conservan desde 1820 hasta hoy sin lagunas cronológicas.

¹⁴ El propio Grupo de Trabajo de Archiveros de Diputaciones así lo considera en la actualidad. GRUPO DE TRABAJO DE ARCHIVEROS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES: *Guía de los Archivos de las Diputaciones Provinciales y Forales y de los Consejos y Cabildos Insulares de España*, Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz, 2006, págs. 20 y 44.

¹⁵ Véase arriba nota 3.

¹⁶ <<http://pares.mcu.es/>> (consulta: 2017-01-15). Introducir “Junta Superior de Gobierno de Cádiz” como criterio de búsqueda.